

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 11 de octubre de 1991.

VISTO la consulta efectuada por la Junta Electoral Central acerca de la participación de los docentes en las elecciones del Claustro respectivo, y

CONSIDERANDO:

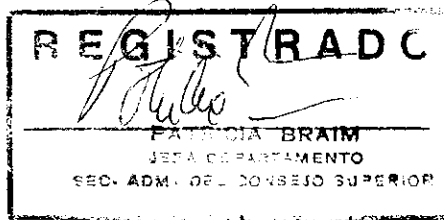
Que los artículos 124 y 130 del Estatuto Universitario definen los elementos necesarios para ser admitidos en el ejercicio de la representación electoral y para la inscripción en el padrón de docentes.

Que existe dictamen de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó detenidamente los antecedentes referidos al tema en cuestión y - considera que todos los docentes empadronados como ordinarios al momento del llamado a elecciones estén en condiciones para ser - admitidos en el ejercicio de la representación electoral y propone a los Consejos Académicos de las Facultades Regionales, que - aseguren los mecanismos de concursos que permitan resolver el caso de aquellos docentes que hayan sido electos y cuya designación como ordinarios finalice durante el término de su mandato.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

///

-2-

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Es condición estatutaria para acceder a cargo electivo docente el encontrarse empadronado al momento del llamado a elecciones.

ARTICULO 2°.- Los Consejos Académicos de las Facultades Regionales deberán priorizar los concursos correspondientes a aquellos docentes que se encuentren en calidad de consejeros y cuya condición de Ordinario finalice durante el período de ejercicio de la citada función.

ARTICULO 3°.- Regístrese, Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 736/91



Ingeniero **JUAN C. RECALCATTI**
RECTOR

Ing. **CIRIO A. MURAD**
SECRETARIO ACADEMICO